

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL FONDO DE SOLIDARIDAD E
INVERSIÓN SOCIAL Y EL SERVICIO DE
IMPUESTOS INTERNOS**

RESOLUCIÓN EXENTA N° __160__/-

COPIAPÓ, 05 de octubre de 2021.

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS: Lo dispuesto por la Constitución Política de la República; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 13 de diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 7, de 30 de septiembre de 1980, del Ministerio de Hacienda, que Fija el Texto de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos y adecua disposiciones legales que señala; el Decreto Ley N° 830, de 1974, sobre Código Tributario, la Ley N° 19.880, la Resolución Exenta SII N°60, de 10 de julio de 2015, sobre delegación de facultades y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención de Trámite de Toma de Razón,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que corresponde al Servicio de Impuestos Internos, la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieron, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por ley a una autoridad diferente.

SEGUNDO: Que, a su vez, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS), es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar en todo o parte, planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social.

TERCERO: Que, en virtud de lo anterior, el Servicio de Impuestos Internos y FOSIS han acordado suscribir el presente Convenio de Colaboración entre ambas instituciones, firmado con fecha 29 de julio de 2021, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente en el ejercicio de las potestades públicas que se les han conferido; por lo que dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

APRUEBASE el Convenio de Colaboración entre el Servicio de Impuestos Internos y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS), suscrito el 29 de julio de 2021, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

Y

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

En Copiapó a 29 de julio de 2021 entre **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, RUT N° 60.803.121-9, en adelante **“SII”** representado por su Directora Regional doña **Alicia Navea Rodríguez**, Rut N°12.574.932-1, ambos domiciliados en Manuel Rodríguez N° 611,

comuna de Copiapó y por la otra, el **Fondo de Solidaridad e Inversión Social “FOSIS”**, servicio público RUT N°60.10900-7, representado por su Directora Regional doña **María Teresa Cañas Precht**, RUT N° 9.310.115-4 ambos domiciliados en calle Maipú N° 580, comuna de Copiapó se celebra el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: SII es un servicio público que tiene a su cargo la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos de Chile fiscales, o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado a un organismo distinto.

La misión del SII es procurar que cada contribuyente cumpla cabalmente sus obligaciones tributarias, aplicando y fiscalizando los impuestos internos de manera efectiva y eficiente, con estricto apego a la legalidad vigente y buscando la facilitación del cumplimiento, en el marco que establecen los principios de probidad, equidad y transparencia, en un ambiente de trabajo que propicie el desarrollo integral de los funcionarios, para lograr un desempeño de excelencia que aporte al progreso del país.

SEGUNDO: FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar en todo o parte, planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social.

La misión del FOSIS es ‘Liderar estrategias de superación de la pobreza y vulnerabilidad de personas, familias y comunidades, contribuyendo a disminuir las desigualdades de manera innovadora y participativa’.

TERCERO: Por el presente Convenio de colaboración, en el marco de sus respectivas competencias, las partes acuerdan trabajar de manera conjunta para compartir metodología, capacitar en materias respectivas de cada servicio, realizar difusión de la oferta programática y productos entre servicios, entre otros.

CUARTO: COMPROMISOS

FOSIS se compromete a:

1. Promover la coordinación a nivel regional tanto de SII como de Fosis, específicamente entre las contrapartes de ambas instituciones.
2. Disponer y proveer de la información relacionada con la ejecución de los programas y/o productos conforme sea lo requerido por SII.
3. Realizar difusión en conjunto de campañas relevantes para ambas instituciones.

SII se compromete a:

1. Promover la coordinación a nivel regional tanto de SII como de Fosis, específicamente entre las contrapartes de ambas instituciones.
2. Realizar al menos una capacitación al año en temas tributarios y beneficios del estado para difusión, orientación y acceso a funcionarios/as y usuarios/as de FOSIS.
3. Realizar difusión en conjunto de campañas relevantes para ambas instituciones.

QUINTO: NOMBRAMIENTO DE CONTRAPARTES TÉCNICAS

Con el fin de coordinar las actividades del Convenio, las partes se obligan a designar una contraparte técnica o coordinador. Las contrapartes técnicas deberán ser facilitadores entre SII y el FOSIS, asumiendo el compromiso de ejecutar adecuadamente este Convenio.

- 1) Por parte de SII actuará como contraparte técnica, el profesional Mauricio Córdova Garrido o la persona que lo subrogue o reemplace.

2) Por parte del FOSIS, actuará como contraparte técnica, Yuviza Bertichevic Santibáñez o la persona que lo subroge o reemplace.

La función de cada contraparte técnica será controlar y coordinar las actividades necesarias para la correcta ejecución del Convenio y el cumplimiento de las obligaciones que del mismo se derivan, canalizando la relación institucional y cumpliendo especialmente con las siguientes responsabilidades:

- 1) Mantener contacto permanente con su contraparte técnica y aportar información adicional específica en caso de que ésta lo requiera formalmente;
- 2) Informar por escrito, a la jefatura superior respectiva, cualquier incumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente Convenio;
- 3) Ejecutar las acciones de prevención que correspondan para asegurar el oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones del Convenio; y
- 4) Verificar el pleno cumplimiento del Convenio en cada una de sus etapas.

Toda comunicación entre las partes, de carácter técnico operativo, relacionada con la implementación, administración y evaluación del Convenio, se efectuará mediante los correos electrónicos institucionales mauricio.cordova@sii.cl, fvitali@sii.cl y mteresa.canas@fosis.gob.cl, ybetichevic@fosis.gob.cl, correspondientes a cada contraparte técnica. Cualquier modificación en la designación de la persona o los datos de la contraparte técnica, deberán ser notificados por escrito a la contraparte correspondiente, con una anterioridad de 10 días hábiles antes del término de su labor.

SEXTO: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS

Toda información, antecedentes y resultados que se generen con motivo del presente Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 88 de la Ley N° 17.336, serán de propiedad intelectual de las instituciones cuyos funcionarios hayan participado en su elaboración.

Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes podrán autorizar a terceros para utilizar la información que se genere con motivo del presente Convenio con ocasión de la ejecución de estudios por entidades públicas, o de la realización de trabajos y publicaciones de carácter académico, en revistas y publicaciones, tanto nacionales como internacionales, como, asimismo, autorizar su presentación en seminarios u otras actividades similares. Esta autorización, no obsta al cumplimiento por ambas instituciones, de las disposiciones de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO: VALIDEZ Y VIGENCIA

Las partes acuerdan que el presente Convenio tendrá plena validez y vigencia a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y tendrá carácter indefinido; no obstante, cualquiera de las dos partes podrá poner término a éste dando aviso por escrito, por carta certificada, con a lo menos un período de 30 días anterior a la fecha que quiere ponerle término, lo que de ningún modo podrá afectar las acciones que se encuentren en ejecución.

OCTAVO: MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo. Cualquier modificación realizada tendrá vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

NOVENO: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS Y ALCANCES DEL CONVENIO

Las eventuales diferencias que pudieren producirse entre las partes con motivo la interpretación o ejecución del presente Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas.

Así mismo, las partes dejan constancia que lo establecido en el presente Convenio no afecta al cumplimiento de aquellas funciones y atribuciones que al FOSIS y SII les competen, de acuerdo con sus respectivas normativas.

DECIMO: NO EXCLUSIVIDAD

Las partes acuerdan que el presente Convenio no limita a ninguna de las partes para celebrar acuerdos de otra naturaleza con terceros.

DÉCIMO PRIMERO: COSTO DEL CONVENIO

El cumplimiento del presente Convenio no tendrá costo alguno para las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, todos de igual tenor, fecha y valor legal, quedando una copia en poder del FOSIS y otra en poder de SII.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional de la región de Atacama, del Sistema de Impuestos Internos, consta de Resolución Tra. N° 246 de fecha 21 de enero de 2021.

La calidad de Directora Regional de la Región de Atacama, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social de doña María Teresa Cañas Precht, consta de Resolución Exenta N°393 de fecha 06 de Julio de 2018 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N°163 de fecha 30 de agosto de 2011, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social

ALICIA NAVEA R.
DIRECTORA REGIONAL
SII ATACAMA
'POR ORDEN DEL DIRECTOR'
Res. Ex. SII N° 60 de 10.07.2015

M. TERESA CAÑAS PRECHT
DIRECTORA REGIONAL
FOSIS ATACAMA"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

POR ORDEN DEL DIRECTOR

**ALICIA NAVEA RODRÍGUEZ
DIRECTORA REGIONAL**

ANR/MAC/mac

Distribución:

Fondo de Solidaridad e Inversión Social, Región de Atacama

Dirección Regional

Departamento Jurídico

Boletín

Internet

Diario Oficial (en extracto)